

**GOBIERNO
LORETO****GERENCIA GENERAL
REGIONAL****AUTORIDAD
REGIONAL AMBIENTAL****OFINA DESCONCENTRADA
PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS***Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional***PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES CON FINES
INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA****Nº****16-YUR-AA/PER-FMP-2018-003**

Conste por el presente documento el Permiso de Aprovechamiento Forestal que celebran de una parte el Gobierno Regional de Loreto – GRL, a través de la Autoridad Regional Ambiental, en su Oficina Desconcentrada Provincial de Alto Amazonas-Yurimaguas, representado por la **Ing. RICARDO SEGUNDO MAYHUASQUE HERNANDEZ**, designado por **Memorándum Nº 175-2017-GRL-GGR-ARA-LORETO**, con domicilio legal en la calle Daniel Alcides Carrión Nº 309-Yurimaguas, quien en adelante se le denominará **EL ARA-LORETO**, y de la otra parte el señor **TEDI CASTERNOQUE PUA** con DNI Nº **41502224** y con RUC Nº **10415022242**, ubicado en el Distrito de Santa Cruz, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto, quien en adelante se denominará **EL TITULAR**.



La DEMA, ha sido elaborado en base al Plan Operativo aprobado por **Resolución Jefatural Nº 006-2018-GRL-GGR-ARA-ODPAA, Informe Técnico Nº 009-2018-GRL-GGR-ARA-ODAA/MOLB** de fecha 31 de Enero del 2018, la Oficina Desconcentrada de Alto Amazonas de la Autoridad Regional Ambiental– Yurimaguas, y acorde con las disposiciones establecidas en la Ley 27444, artículo VIII Deficiencia de Fuentes, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos acudirán al principio administrativo previstos en esta ley; en defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad, así como de las disposiciones complementarias y concordantes con dicha actividad, con arreglo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Es materia del presente documento el permiso que otorga **EL ARA-LORETO**, para que **EL TITULAR** efectúe el aprovechamiento de **Productos Forestales Maderables** en un área de manejo forestal de **14.945 has**, ubicado en el Distrito de **Santa Cruz**, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de **Loreto**, con título de propiedad Nº 0103845 de fecha 28 de Noviembre de 1997 expedido por el Ministerio de Agricultura y adjudicado a título gratuito mediante Resolución Directoral Nº 1341-97-CTAR-DRA de fecha 17 de noviembre de 1997. La ubicación geográfica materia del permiso, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM son las siguientes:



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Coordenadas UTM de la DECLARACION DE MANEJO

VERTICES DE LA UMF		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	401581.150	9383408.218
2	401841.126	9383243.168
3	401566.000	9382843.000
4	401306.000	9383008.000

SEGUNDA: EL TITULAR declara que la presunción de la veracidad de lo declarado en los documentos presentados no exime a que **EL ARA-LORETO**, verifique su autenticidad, utilizando para ello los medios que la Ley faculta para estos casos.

Asimismo, asume que de comprobarse la falsedad de lo declarado en dichos documentos, es razón suficiente para que **EL ARA-LORETO**, inicie procedimiento administrativo sancionador (numeral 32.3 del artículo 32° de la Ley N° 27444), y proceda a la anulación de la Resolución Jefatural e inhabilitación del titular de acuerdo a Ley.

TERCERA: EL TITULAR se compromete a cumplir con los lineamientos de la Declaración de Manejo para el permiso de aprovechamiento forestal en comunidades nativas y comunidades campesinas.

CUARTA: EL TITULAR dentro del primer año de vigencia del presente permiso, se compromete a colocar hitos de cemento anclados o cercos vivos u otros, que determinen los linderos del área del Permiso. El ARA-LORETO, o quien se encargue verificara sobre el terreno la ejecución de este trabajo, mediante la georeferenciación del área materia del presente permiso, comparándola con la georeferenciación del aprovechamiento forestal en Comunidades Nativas.

QUINTA: EL TITULAR se compromete a cumplir con los términos del DEMA, en lo que dure el presente Permiso.

Asimismo, **EL TITULAR** se compromete a presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del año operativo, el Informe de Actividades ejecutadas.

SEXTA: EL TITULAR se compromete a realizar el aprovechamiento forestal en las cantidades y condiciones establecidas durante el periodo de la vigencia del PO; además a realizar el pago por derecho de Aprovechamiento del (los) Producto(s) Forestal(es) de los mismos.

El pago se realizará de acuerdo al precio por especie fijado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE y/o los que se determinen durante la vigencia del Permiso.

*Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

Nombre Común	Nombre Científico	DMC (Cm)	Derecho de aprovechamiento S/
Cumala	<i>Virola elongata</i>	46	6
Huayruro	<i>Ormosia schunkei</i>	41	12
Cachimbo	<i>Cariniana decandra</i>	41	6
Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	12

SÉPTIMA: EL TITULAR al movilizar sus cargamentos extraídos deberá acompañarlos con su Guía de Transporte Forestal desde el predio privado hasta el puesto de control de **EL ARA-LORETO**, donde se procederá a realizar la inspección correspondiente y el pago de derechos forestales, otorgándole luego la Guía de Transporte Forestal de la autoridad competente, la misma que se presentara las veces que lo requiera el personal encargado del control forestal de **EL ARA-LORETO**.

OCTAVA: EL ARA-LORETO, verificará periódicamente si **EL TITULAR** cumple con las condiciones a que está obligado según las normas que rigen sobre el aprovechamiento de los recursos naturales en el área del Permiso.

NOVENA: EL ARA-LORETO, podrá resolver en vía administrativa el presente Permiso, cuando **EL TITULAR** no cumpla:

- Con lo señalado en la Declaración de Manejo (DEMA)
- Con la presentación del Informe de Actividades.
- Con la extracción de el (los) Producto(s) Forestal(es) dentro del área materia de este Permiso y en las cantidades autorizadas en la Resolución Jefatural que aprueban el PO de la Declaración de Manejo correspondiente.
- Con el pago del Derecho de Aprovechamiento.
- Cuando incurra en delito o falta que implique grave riesgo o cause severos perjuicios al ambiente y la biodiversidad.
- Con alguna de las cláusulas contenidas en la presente Permiso.
- Así como, cuando incurra en alguna de las causales de resolución previstas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y normas complementarias.

En caso de producirse daños a los recursos naturales o al ambiente, **EL TITULAR** será sancionado acorde con lo establecido en la legislación sobre la materia, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

DÉCIMA: EL ARA-LORETO, podrá renovar el presente Permiso de acuerdo a la legislación forestal vigente sobre la materia, al cumplimiento de los programas

**GOBIERNO
LORETO****GERENCIA GENERAL
REGIONAL****AUTORIDAD
REGIONAL AMBIENTAL****OFICINA DESCONCENTRADA
PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS**

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

comprendidos en la Declaración de Manejo - DEMA el cual deberá ser aprobado por **EL ARA-LORETO** mediante Resolución Jefatural.

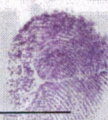
DECIMA PRIMERA: El presente permiso tendrá **vigencia desde el día 31 de Enero del 2018 hasta el 30 de Enero del 2019**, aceptando esa fecha como límite para movilizar el Producto Forestal materia del presente permiso, a las sedes o puestos de control de control forestal para tener acceso a las Guías de Transporte Forestal. El incumplimiento de esta cláusula es causal para el decomiso del (los) Producto (s) Forestal (es) no movilizad o (s) en el plazo fijado por este Permiso.

La renovación del Permiso, se efectuará de acuerdo a la legislación forestal vigente sobre la materia.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente permiso en original y dos (02) copias de igual valor, en la ciudad de Yurimaguas a los **treinta y un (31) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018)**.

EL TITULAR

EL ARA- LORETO



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
OFICINA DESCONCENTRADA DE ALTO AMAZONAS
Ing. RICARDO S. MAYHUASQUE HERNANDEZ
JEFE DE LA OF. DESCONCENTRADA DE ALTO AMAZONAS

Señor TEDI CASTERNOQUE PUA
DNI N° 41502224
REPRESENTANTE DEL PREDIO PRIVADO